

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Concesiones

La Il.ªma. Dirección general de Obras Hidráulicas, con fecha 26 de diciembre próximo pasado, dice a esta Jefatura lo que sigue:

Examinado el expediente promovido por D. Cándido Blanco Varela, solicitando autorización para establecer un puente sobre el río Nalón, en término de Puente de Arco, con objeto de enlazar la vía de explotación de carbones de las Minas de Bibota, propiedad del peticionario, con el tranvía de Pola de Laviana a Rioseco, de que es también concesionario:

Resultando que practicada la información pública no se ha presentado ninguna reclamación:

Resultando que el Ingeniero de la Delegación, encargado del servicio, informa que el proyecto está bien estudiado y realizadas las obras, por lo que al levantar el acta hace constar los datos que estima pudiesen hacerla valer como acta de reconocimiento final:

Resultando que han informado también la Jefatura del Distrito Miñero, el Abogado del Estado y el Delegado de los Servicios Hidráulicos todos favorablemente:

Resultando que en 8 de febrero último la Dirección general de Obras Hidráulicas devolvió el expediente para que se ampliase el informe técnico, principalmente sobre naturaleza del terreno y garantías de seguridad de la obra general:

Resultando que la Delegación en forma de nuevo en 23 de Marzo, exponiendo: que los artículos y la pila derecha se han fundado directamente afloraciones en la roca caliza; que la de la izquierda, asentada sobre capa de acarreo, se ha atravesado éstos, rellenando con un macizo de hormigón defendido con escollera, de donde la estabilidad de esta pila está supeditada a la conservación de esa defensa de escollera, y que en cuanto a la solidez propia del puente está garantizada, teniendo en cuenta que ésta prestaba sus servicios en las Minas de Butrón (Huelva), en trenes de carga mucho más pesados, y que en el tiempo que lleva aquí instalado no se ha observado nada que acuse inestabilidad ni esfuerzo molecular exagerado:

Considerando que el expediente ha

seguido todos los trámites que exige la legislación vigente:

Considerando que la ausencia de reclamaciones acredita que no existe perjuicio de tercero.

Considerando que parecen suficientes las garantías técnicas que ofrecen los informes emitidos:

Considerando que no es admisible la extensión de virtualidad del acta de confrontación a los efectos de reconocimiento final, pues no puede aquélla garantizar el cumplimiento de condiciones que aún no estaban establecidas

Este Ministerio ha resuelto legalizar a nombre de D. Cándido Blanco Varela, vecino de Condado (Laviana); las obras de un puente sobre el río Nalón, por él realizadas, con objeto de unir por vía férrea las minas de Bibota con el Tranvía de Pola de Laviana a Rioseco, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras quedarán sujetas al proyecto que sirvió de base a la petición suscrita en 3 de Mayo de 1930.

A V I S O

Se ruega a todos los suscriptores que no se hallen al corriente en el pago de las mismas lo verifiquen lo más pronto posible, de lo contrario, esta Administración procederá sin otro aviso.

2.ª Se concede el terreno de dominio público necesario para las obras.

3.ª Antes de tres meses de publicada la concesión en la *Gaceta de Madrid* deberán quedar terminadas todas, los detalles que pudieran faltar, según el proyecto, y después se practicará el reconocimiento final, levantando acta que se someterá a la aprobación de la Dirección general de Obras Hidráulicas:

4.ª El concesionario queda obligado a conservar cuidadosamente las defensas de las dimenciones, pudiendo todo descuido demostrado en esta materia, ser causa suficiente para la caducidad. Además el concesionario será responsable de los accidentes que puedan ser debidos a abandono o circulación de cargas eucésivas.

5.ª La concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la industrial nacional, con-

tratos, accidentes de trabajo y demás de carácter social.

6.ª Se otorga la concesión por el plazo que duren los servicios que relaciona, dejando a salvo el derecho de propiedad y salvo perjuicio de tercero, siéndole aplicables las disposiciones vigentes o que se dicten sobre materia de Aguas y Obras públicas.

7.ª Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a la Ley de 20 de Mayo de 1932, publicada en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día 21.

Madrid, 26 de diciembre 1934. — El Director general, J. Valenzuela Soler.

Es copia. — El Ingeniero Jefe, Roberto González de Agustina.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE TINEO

Don Félix Zardain Fernandez, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Tineo.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de ayer por la Junta, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral, se acordó designar los locales en que habrán de celebrarse los actos electorales que ocurran en el año de 1934, en los edificios siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Escuela de niños número 1. Cartería de Tineo.

Sección segunda, Escuela de niños número 2. Cartería de Tineo.

Sección tercera, Escuela de párvulos. Cartería de Tineo.

Sección cuarta, Ponte. Escuela de niñas de Santullano. Cartería de Santullano.

Sección quinta, La Pereda. Escuela de niños. Cartería de La Pereda.

Distrito segundo, Sección primera, Obona.

Escuela de niños de Obona. Cartería de Obona.

Sección segunda, Francos-Tablado. Escuela mixta de Francos. Cartería de Obona.

Sección tercera, Calleras. Escuela de niños de Calleras. Cartería de Calleras.

Sección cuarta, Bárcena. Escuela de niños de Bárcena. Cartería de Bárcena.

Distrito tercero, Sección primera, Gera.

Escuela de niños de Gera. Cartería de Gera.

Sección segunda, Sobrado. Escuela de niños de Sobrado. Cartería de Sobrado.

Sección tercera, Cabañas. Escuela mixta de San Félix. Cartería de San Félix.

Sección cuarta, La Mortera. Escuela mixta de La Mortera. Cartería de La Mortera.

Distrito cuarto, Sección primera, Los Valles.

Escuela de niños de Navelgas. Sección segunda, Miño.

Escuela mixta de Miño. Cartería de Santa Eulalia de Miño.

Sección tercera, Naraval. Escuela de niñas de Naraval. Cartería de Naraval.

Sección cuarta, Conto. Escuela mixta de Conto. Cartería de Navelgas.

Distrito quinto, Sección primera, Tuña

Escuela de niños de Tuña. Cartería de Tuña.

Sección segunda, Casares. Escuela de niños de Casares. Cartería de Tineo.

Sección tercera, PuenteCastro. Escuela mixta de PuenteCastro. Cartería de Tuña.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Tineo, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro. — F. L. X

Zardain. —Visto bueno, Nicolás García.

R. al núm. 226

DE MUROS DE NALON

Don Francisco Martín de Lago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Muros de Nalón.

Certifico: Que esta Junta en sesión celebrada el día dos del actual, acordó designar como locales para Colegios electorales de las distintas Secciones de este municipio, según determina el artículo 22 de la vigente ley Electoral, los locales siguientes:

Para la Sección primera, Oeste, Escuela nacional de niños número 1 de esta villa.

Para la Sección segunda, Este, Escuela nacional de niños número 2, de esta villa.

Para la Sección tercera, San Esteban, Escuela nacional de niños número 2 de dicha localidad.

Asimismo se acordó designar como Estafetas donde han de depositarse los pliegos electorales, las siguientes:

Para las Secciones primera y segunda, la Estafeta de Correos de esta villa, y para la Sección tercera, la Estafeta de Correos de San Esteban.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente que firmo en Muros de Nalón, a veintiseis de enero de mil novecientos treinta y cuatro. —Francisco Martín.

Visto bueno, El Presidente,
R. al núm. 222

DE CORVERA DE ASTURIAS

Don Francisco González Suárez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Corvera de Asturias.

Certifico: Que en sesión celebrada el día dos del actual, esta Junta municipal del Censo electoral, acordó por unanimidad designar locales para Colegios electorales de las distintas Secciones de que se compone este término, para cuantas elecciones hayan de verificarse durante el año actual de 1934, en los puntos siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Nubledo.

El bajo de la Escuela de niños de Cancienes, en Mora.

Sección segunda, Cancienes.

El Centro de la Sociedad de Labradores de Cancienes.

Distrito segundo, Sección primera, Molleda.

Escuela mixta de Molleda.

Sección segunda, Los Campos.

La casa llamada del Ministro.

Asimismo se acordó designar las Estafetas de Correos de Cancienes y Villalegre, en el concejo de Corvera la primera y en el de Avilés la segunda, por ser las más próximas, para depósito de los pliegos electorales de los expresados Colegios.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Corvera de Asturias, a veinte de enero de mil novecientos

treinta y cuatro. —El Secretario, Francisco González. —Visto bueno, El Presidente, Bernardo Rodríguez.

R. al núm. 232

DE GOZON

Don José Acebal y Cienfuegos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Gozón.

Certifico: Que esta Junta municipal, acordó designar para Colegios electorales en los que habrán de celebrarse las elecciones que se convocan para el año próximo, los locales que a continuación se indican:

Distrito primero, Sección primera, Escuela nacional de niñas de Luanco.

Sección segunda

Escuela de niños del Instituto.

Sección tercera

Escuela nacional de niños de Luanco.

Sección cuarta, Bocines

Escuela nacional de Antromero.

Distrito segundo, Sección primera,

San Jorge

Escuela de niños de Bañugues.

Sección segunda, Nembro

Escuela de niños de Nembro.

Sección tercera, Verdicio

Escuela de niños de Verdicio.

Distrito tercero, Sección primera,

Ambiedes

Escuela de niños de Ambiedes.

Sección segunda, Podes

Escuela de niños de Podes.

Sección tercera, Laviana

Escuela de niños de Laviana.

Se acordó asimismo designar la Estafeta de esta villa, para depositar los pliegos electorales de las elecciones que se celebren en el año venidero.

Para que así conste y a efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Luanco, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres. —José Acebal Cienfuegos. —V.º B.º, Anselmo Artime.

DE ALLANDE

Rafael Cabrera Ferrer, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término de Allande.

Certifico: Que en el archivo de la Secretaría a mi cargo y en el libro de actas de las sesiones de la referida Junta, aparece en fecha veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro, la que contiene el acuerdo de designación de locales y oficinas para depositar los pliegos de los Colegios electorales de este término, siguientes:

Distrito primero, Sección primera, primera de la Pola

Para Colegio, el local de la escuela de niños, sita en las Casas Consistoriales de esta villa, y para oficina de Correos, la Administración de los mismos de esta villa.

Sección segunda, segunda de la Pola

Para local, el de la escuela de niños, sita en la carretera de Tineo de

esta villa, y para oficina, la referida Administración.

Sección tercera, Villaverde

Para local, el de la escuela sita en dicho pueblo, y para oficina de Correos, la repetida Administración.

Sección cuarta, Tarallé

Para local, el de la escuela sita en el mismo pueblo, y para oficina, la antedicha Administración.

Distrito segundo, Sección primera, Berducedo

Para local, el de la escuela sita en el mismo pueblo, y para oficina de Correos, la Cartería del mismo.

Sección segunda, San Martín del Valledor

Para local, el de la escuela del mismo pueblo, y para oficina, la Cartería del mismo.

Distrito tercero, Sección primera, San Emiliano

Para local, el de la escuela de dicho pueblo, y para oficina, la Cartería de Berducedo.

Sección segunda, Santa Coloma

Para local, el de la escuela sita entre dicho pueblo y el de Meres, y para oficina, la Cartería sita en Santa Coloma.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo acordado por la Junta, expido y firmo con el visto bueno del Presidente, la presente en Pola de Allande, a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro. —Rafael Cabrera Ferrer. —V.º B.º, José Blanco.

ALCALDIAS

DE SOBRESCOBIO

Anuncio.—Subasta de madera.

El día 14 de febrero y hora de las once y doce de la mañana, se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento, ante la Corporación municipal del mismo, la subasta de los productos maderables concedidos para el presente ejercicio forestal de 1934, cuya cuantía, especie y tasación, es como sigue:

1.º Lote de hayas en el monte Colmillera, veinticinco pies, treinta y un metros cúbicos. Tasación 620 pesetas. Indemnización a cargo del rematante, 41,85 pesetas.

2.º Lote de robles en el monte Escrita, cincuenta pies, treinta y cinco metros cúbicos. Tasación, 1.400 pesetas. Indemnización a cargo del rematante, 47,25 pesetas.

3.º Lote de robles en el monte Isorno, cincuenta pies, treinta y cinco metros cúbicos. Tasación, 1.400 pesetas. Indemnización a cargo del rematante, 47,25 pesetas.

4.º Lote de robles en el monte Llaimo, cincuenta pies, cien metros cúbicos. Tasación, 4.000 pesetas. Indemnización a cargo del rematante, 112,50 pesetas.

5.º Lote de hayas en el monte Llaimo, cincuenta pies, cincuenta metros cúbicos. Tasación, 750 pesetas. Indemnización a cargo del rematante, 67,50 pesetas.

6.º Lote de hayas en el monte Llaimo, Pando de la Llonga, veinticuatro árboles derribados por el viento, veinte metros cúbicos. Tasación, 240 pesetas. Indemnización a cargo del rematante, 27 pesetas.

La licitación de estos expresados productos se verificará por pliegos cerrados (uno para cada lote y especie), en papel de clase octava, reintegrado con póliza de 1,50 y otra municipal de una peseta, y su redacción se sujetará al modelo que a continuación se inserta, cuyos pliegos irán acompañados de la cédula personal correspondiente y del resguardo de fianza provisional del 10 por 100 del tipo de tasación, que se constituirá previamente en la Depositaria municipal y dichos pliegos serán entregados en la mesa presidencial, una vez abierto por esta y en un plazo de media hora al acto de la licitación, la fianza definitiva se elevará al 20 por 100 del tipo de la adjudicación del respectivo lote.

La corta y aprovechamiento de dichos productos maderables, se llevará a efecto con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 233, de fecha 4 de octubre de 1933, así como al de las condiciones administrativas acordadas por esta Corporación y se advierte que este Ayuntamiento se reserva el ejercer el derecho de tanteo, que se concede en la condición 4.ª de dicho pliego de condiciones facultativas, si así lo estimara conveniente a sus intereses.

El respectivo expediente y documentos complementarios de su razón se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de todo aquel que desee de ello enterarse y formar parte en los remates.

Consistoriales de Sobrescobio, a 12 de enero de 1934. —El Alcalde, Gaspar Morán y Pera. —P. A. de la C. El Secretario, Emilio Palacios Iglesias del Retiro.

Modelo de proposición:

Don ..., vecino de..., según cédula que se acompaña, bien impuesto y enterado de las condiciones que se exigen para la subasta de maderas que anuncia para este día la Alcaldía de Sobrescobio, las acepto en todas sus partes y ofrece por el lote número..., consistente en..., la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

DE VILLAYON

Anuncio

Este Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó vender a D. Ramiro González Rodríguez vecino de Villartorey un trozo de terreno, sobrante de la vía pública, situado detrás de la casa del mismo, de veinticuatro centiáreas de cabida, que linda con la vía pública y mas terrenos del D. Ramiro González y fué valorado en veinticuatro pesetas.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren perjudicados con tal venta formulen sus reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina.

Villayón, 9 de enero de 1934. —El Alcalde, Manuel González.

R. al núm. 139

DE VALLE BAJO
DE PEÑAMELLERA

Desconociéndose la actual residencia de los mozos que al final se relacionan, nacidos en el año 1913, los cuales están incluidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se les citan por el presente para que asistan en estas Consistoriales a los actos de rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 28 del corriente y 11 y 18 de Febrero próximo.

Mozos que se citan:

José Natividad García, hijo de Demetrio y María, nació en Panes.
Manuel Lorenzo Peña, hijo de Juan y Teodora, nació en la Ceña.
Panés, a 11 de Enero de 1934.—
El Alcalde, José F. Madrid.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término por cualquiera de las causas que se relacionan en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Panes, 11 de enero de 1934.—El Alcalde, José F. Madrid.

DE MIERES

Información pública

Habiendo sido denunciado que por D. Tomás García fué cerrado un terreno de dominio público, sito en Cardeo, e incoado el oportuno expediente, por decreto de fecha 15 de los corrientes, he acordado abrir una información pública acerca de los extremos que expresa la resolución dictada por esta Alcaldía en el mismo expediente con fecha 21 de diciembre próximo pasado.

El plazo de la información pública es el de veinte días, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo queda de manifiesto al público el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mieres, 19 de enero de 1934.—El Alcalde, Alfredo G. Peña.

R. al núm. 144

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

Formado para el año de 1934 el repartimiento de la contribución territorial rústica, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a contar desde esta fecha a los efectos de reclamaciones que contra el mismo puedan producirse.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Villaviciosa, 3 de enero de 1934.—El Alcalde, Jaime Solís

R. al núm. 75

DE GRANDAS DE SALIME

Anuncio

Confeccionado el repartimiento general sobre utilidades correspon-

diente al ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales, y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el citado repartimiento.

Consistoriales de Grandas de Salime 29 de enero de 1934.—El Alcalde, Sandalio Linera.

Entidad local menor de Caleo
(Caso)

Anuncio

Aprobado por esta Junta, parroquial de Caleo el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el actual año de 1934, queda de manifiesto al público en el local de reuniones públicas del vecindario, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Caleo, enero 18 de 1934.—El Presidente, Juan Vega.

Subdelegación de Hacienda
de Gijón

Tesorería.—Anuncio

La Dirección general del Tesoro público en 12 del mes actual, traslada a esta Subdelegación de Hacienda, la orden de dicha fecha, por la que se dispone:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Gijón, a favor de D. Isidoro Reig Alvargonzalez.

2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de todos los interesados a quienes pueda afectar la caducidad del nombramiento de Corredor de Comercio de Gijón, extendido a favor de D. Isidoro Reig Alvargonzalez.

Gijón, 24 de enero de 1934.—
R. D. de Laspra.

R. al núm. 205

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, acordó admitir la renuncia del cargo de Juez municipal propietario de Castropol a D. Perfecto Alvarez y Alvarez que la tenía solicitada.

Declarado vacante dicho cargo, para su provisión extraordinaria, se hace público a los efectos del apartado A) del artículo 2.º del Decreto de 8 de Mayo de 1931 para que los aspirantes al mismo presenten sus instancias en el Juzgado de primera instancia de Castropol dentro del plazo de cinco días a contar desde la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 29 de enero de 1934.—El

Secretario de Gobierno, Rafael González Resada.

R. al núm. 233

JUZGADOS

DE LLANES

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, propuesto por don Manuel Villar Escandón, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Colombres, representado por el Procurador don Wenceslao Iunco Mendoza, contra don Manuel Noriega Castro, mayor de edad, casado, propietario y vecino últimamente de Colombres, hoy ausente en paradero ignorado, sobre cumplimiento de contrato, se emplaza a dicho demandado para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en dichos autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente.

Llanés, veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—
El Secretario, Celestino Valle.

R. al núm. 227

DE OVIEDO

El Licenciado don Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veinte de enero de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Luis Colubí González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos entre partes, de la una como demandante, doña Mercedes Llano Fernández, mayor de edad, soltera, sin profesión y vecina del Padrún, representada por el Procurador don Francisco León, y dirigida por el Letrado don Saturnino Escobedo; y de la otra, como demandados, doña María Gloria y don Jesús Díaz Muñiz, casada y soltero, labradores y labrador, mayores de edad y vecinos del Padrún, y contra don Francisco Menéndez Villa, propietario y de igual vecindad, como marido y representante legal de la doña María Gloria; y don Manuel, don Luis, doña Olvido, doña Julia y doña Luz Díaz Muñiz, todos ellos en concepto de herederos de don Pedro Díaz Casal, vecino que fué del Padrún, estos cinco en ignorado paradero, declarados en rebeldía, por su incomparecencia, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo de mandar y mando se-

guir adelante la ejecución, haciendo trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados, y con su importe hacer pago a la ejecutante doña Mercedes Llano Fernández, del principal reclamado de cuatro mil ochocientas cuarenta pesetas de principal y costas, en todo lo que se condena a los ejecutados. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubí.—Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a veintitres de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—
Antonio F. Giro.

DE GIJON

D. Luis Perez y Perez M. Alvargonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por escándalo, contra Alejandro Escudero Escudero, de 54 años de edad, natural de Zamora y vecino que fué de esta villa calle de Juan Alonso, patio y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día tres de Marzo próximo y hora de las once y diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Cabrales, núm. 65, con sus pruebas a fin de celebrar el correspondiente juicio, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Perez Perez.—P. S. M.,
Antonio Pizarro.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor don Rufino A. Avello, Juez de primera instancia de distrito de Occidente de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de divorcio por justa causa, que promovió el Procurador don Ramón Díaz Piñera, en nombre de don Germán Conde Gil, casado, mayor de edad, jornalero y vecino de esta villa, contra su esposa doña María Sotres Remis, mayor de edad, dedicada a las labores domésticas y ausente en ignorado paradero, por la presente se emplaza a dicha demandada doña María Sotres Remis, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda y proponga en su caso la reconvencción, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar; quedando a su disposición en Secretaría las copias simples de la demanda y documentos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente.

Gijón, veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Magin Fernandez.

R. al núm. 207

DE TINEO

Don José de la Uz Iglesias, Juez municipal suplente en funciones del término de Tineo,
Por el presente hago saber: Que

en este Juzgado se sigue juicio verbal civil sobre reclamación de doscientas cuarenta pesetas, a instancia de doña María Arias González, mayor de edad, viuda propietaria y vecina del pueblo de Sillas, en el Municipio de Cangas del Narcea, contra doña Jesusa Membiela Arias y su marido don Segundo Rodríguez Vidal, vecinos de Carriles, en este concejo; en cuyos autos y por Providencia del día de hoy, se acordó sacar a pública subasta, los derechos embargados que se reseñarán a continuación señalándose para la celebración de la subasta el día nueve de marzo próximo, a las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que no se han suplido los títulos de propiedad de dicho derecho; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, en el establecimiento designado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación del expresado derecho.

Los derechos que se sacan a subasta son: el de poder comprar a la ejecutante doña María Arias González, las tres fincas que ésta se obliga a vender a los ejecutados a medio de documento privado de 11 de junio de 1930, por precio de cuatro mil pesetas, cuyas fincas son las siguientes:

1.ª Una casa de habitación con su corral, panera sobre ocho pies, dentro del mismo y dos huertas junto a ella, que todo forma una sola finca, de nueve áreas de cabida que linda por todos vientos con caminos públicos.

2.ª Un prado denominado de Bajo de Casa, de cabida de cuatro áreas; que linda al Sur, con camino, y por los demás vientos con prado de Manuel Suarez.

3.ª Un prado denominado del Carcabón, de doce áreas de cabida; que linda al Este, con el camino, y por los demás vientos, con prado de Manuel Suarez. Cuyas fincas radican en los términos del pueblo de Carriles, en este término municipal, y se hallan libres de cargas.

Cuyo derecho de comprarlas que fué embargado, ha sido tasado en mil quinientas pesetas, que responden de las doscientas cuarenta pesetas de principal, por la de ciento una pesetas y veinte céntimos de las costas causadas y de otras ciento cincuenta que se calcula para las costas de la ejecución por el procedimiento de apremio y que en junto hacen un total de cuatrocientas noventa y una pesetas y veinte céntimos.

Dado en Tineo, a treinta de enero de mil novecientos treinta y cuatro. — José de la Uz. — Félix Zardain.

R. al núm. 238

DE CANDAMO

Don Manuel Fernández Tamargo, Juez municipal de Candamo.

Hago constar; Que en diligencias de sentencia de juicio criminal de faltas que en este Juzgado se siguen por lesiones causadas a don Ricardo Cuervo Fernández, mayor de edad, soltero, labrador y

vecino de Villar, en Murias, de este término, contra don Fernando Vega García, también mayor de edad, casado, labrador y de igual vecindad, he dictado providencia con esta fecha, sacando a pública subasta por término de ocho días, una novilla como de catorce meses de edad, color negro, con pintas blancas debajo de la barriga, conocida con el nombre de «Carbonera», señalándose para la misma el día doce de febrero próximo y hora de las diez, en la Sala de audiencia de este Juzgado, la cual fué valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo necesario para ser licitador consignar el diez por ciento de su valor en la mesa del Juzgado.

Grullas de Candamo, enero 23 de 1934. — Manuel Fernández. — P. S. M., Manuel González.

DE LUARCA

Don Antonio Murias Travieso, Juez de instrucción del partido de Luarca.

Por el presente edicto, se hace saber al Gerente o legal representante de la entidad «Transportes del Navia» S. A., responsable civil subsidiaria, que por auto de treinta y uno de octubre último, se declaró concluso de nuevo el sumario instruido en este Juzgado con el número 28 de 1931, por lesiones y daños, y se le emplaza para que si le conviene, comparezca y se persone en forma ante la Audiencia provincial de Oviedo, a la que se elevará la causa, dentro de diez días improrrogables, previniéndole que si no lo hace, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, expido el presente.

Dado en Luarca, a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro. — Antonio Murias. — Por mandado de S. S.ª Lic., Carlos Cadavieco.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 65 de la Ley de Enjuiciamiento militar de marina:

Por la presente se hace saber al procesado Francisco García García, de 32 años de edad, hijo de Manuel y Rosaura, chófer, natural de Proaza y vecino de Turón, que se ha dejado sin efecto la orden de prisión contra el mismo, decretada por la Excelentísima Audiencia de Oviedo, en mé-

ritos del sumario 177 de 1931, seguido en el Juzgado de Oviedo, por homicidio y daños por imprudencia.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

TAMARGO ARECES, Manuel, de 39 años de edad, hijo de Tirso y Teresa, viudo, ajustador, natural y vecino de Oviedo y García García, Faustino, de 28 años de edad, hijo de Manuela y de padre desconocido, soltero, albañil, natural de Doriga, Salas, partido de Pravia, ambulante, ambos en ignorado paradero; comparecerán dentro del término de ocho días en la Cárcel de Avilés, para constituirse en prisión por haber sido decretada la prisión preventiva de los mismos en el sumario 188 de 1932, seguido en este Juzgado, contra dicho procesado por el delito de atentado

214

ALVAREZ ROCES, Celestino, de 23 años de edad, labrador, hijo de Generosa, vecino de Valle, concejo de Candamo, ausente hoy en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado municipal de Avilés con el fin de constituirse en prisión y cumplir la pena de seis días de arresto menor, que le fueron impuestos en el juicio verbal de faltas seguido contra el mismo por estafa.

MARTINEZ, ROMUALDO, obrero de la casa «Hijos de Raimundo García», de Oviedo, en cuya capital estuvo hospedado en el Bar X, sito en la calle de la Magdalena y últimamente domiciliado en Pola de Allande, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tineo, para constituirse en prisión provisional, prestar declaración indagatoria y practicar con el mismo otras diligencias acordadas en el sumario número 74 del año último.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sindicato Asturiano del Puerto del Musel

CONVOCATORIAS

El Comité Directivo de este Sindicato, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará, cualquiera que sea el número de accionistas presentes y el capital representado, el día 20 del actual, a las doce de la mañana, en su domicilio social, Alcalá, 55

A continuación se celebrará Junta general extraordinaria, para tratar de la disminución del capital social, siendo necesaria, para tomar acuerdos, la concurrencia de las dos terceras partes de las acciones, según lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos.

Podrán concurrir a dichas Juntas, teniendo un voto por cada veinticinco acciones que posean, los que al efecto presenten previamente en este Sindicato sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún establecimiento de crédito.

Madrid, 1.º de febrero de 1934. — El Secretario, José de Vivar.

SOCIEDAD POPULAR OVETENSE

El Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad (Paraiso, 18), a las once y media de la mañana del día 3 de marzo próximo, con objeto de examinar la Memoria, cuentas y balance del ejercicio social de 1933, renovar parcialmente el Consejo y deliberar sobre los asuntos que se presenten en la forma que determinan los Estatutos.

Para tener derecho de asistencia a la Junta deberán los señores accionistas presentar cinco acciones, por lo menos, en el acto de la misma, o un resguardo que acredite su depósito en la Caja de la Sociedad, en la Central o Sucursales del Banco de España o en otro establecimiento bancario, pudiendo los ausentes hacerse representar por otros accionistas, dando cuenta por escrito al Presidente.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos sociales, se advierte que si los señores accionistas presentes no fuesen poseedores de la mitad más una de las acciones en circulación, la Junta general se constituirá, deliberará y acordará válidamente una hora después de la fijada en esta convocatoria.

Oviedo, 1.º de febrero de 1934. — El Presidente, Ignacio Herrero de Collantes.

Escuela Tip. de la Residencia provincial.